

# **ESCUELA DE POSGRADO**

# PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Análisis Comparado de los Derechos de la Víctima en Perú, México y España - 2021

# TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

#### **AUTOR:**

Jaime Segura, Juan Duber (ORCID: 0000-0003-0549-476X)

#### ASESOR:

Dra. Contrears Julian, Rosa Mabel (ORCID: 0000-0002-0196-1351)

# LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Sistema

Criminal

TARAPOTO - PERÚ

2021

# Dedicatoria

A mis abuelos:

Pedro Jaime Solano y María Natalia Torres de Jaime

Juan Duber

# Agradecimiento

A mis docentes de la Maestría, por todo su saber y experiencia brindados, en especial a la Dra. Rosa Mabel Contreras Julián, por su importante guía metodológica.

El autor

# Índice de contenidos

Car	rátula	i
Ded	dicatoria	ii
Agr	radecimiento	iii
Índi	lice de contenidos	vi
Res	sumen	xi
Abs	stract	xii
l.	INTRODUCCIÓN	1
II.	MARCO TEÓRICO	5
III.	METODOLOGÍA	16
3.1	Tipo y diseño de investigación	37
3.2	2 Variables y operacionalización	38
3.3	Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis	40
3.4	Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad	41
3.5	5 Procedimientos	41
3.6	Métodos de análisis de datos	42
3.7	Aspectos éticos	42
IV.	RESULTADOS	43
٧.	DISCUSIÓN	50
VI.	CONCLUSIONES	52
VII.	. RECOMENDACIONES	53
RE	FERENCIAS	56
ΔΝ	IFXOS	57

#### Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo conocer los derechos que se le otorgan a las víctimas en los ordenamientos jurídicos de estudio que a saber son los de Perú, México y España actualizados hasta el año 2021. Para lo cual, se realizó una investigación de naturaleza cualitativa, con un diseño de estudio interpretativo, debido a que se utilizó como población los ordenamientos jurídicos antes mencionados. Para la recopilación de datos, se utilizó como técnica el análisis documental, elaborando como instrumento una quía de análisis documental que fue debidamente validada por juicio de expertos. Se llegó a concluir que la legislación de los países de estudio ha demostrado haber evolucionado hacia una mayor protección a la víctima, como la existencia de un sistema de apoyo a las víctimas a cargo del gobierno federal mexicano con fondos propios, así como la existencia de una legislación española con mayor propensión al cuidado de la salud física y psicológica de la víctima. Todo lo contrario, respecto al ordenamiento jurídico peruano, donde se aprecia falta de actualización de los instrumentos legales acorde con un pensamiento más adecuado a los nuevos paradigmas victimológicos que se han adoptado a nivel internacional.

Palabras clave: Víctima, victimología, derechos, ordenamiento legal.

Abstract

The objective of this research was to know the rights granted to victims in the legal

systems under study, namely those of Peru, Mexico and Spain updated until 2021.

For which we have carried out qualitative research, with an interpretive study design

because the aforementioned legal systems were used as the population. For data

collection, we used the technique of documentary analysis, elaborating as an

instrument a document analysis guide that was duly validated by expert judgment. It

was concluded that the legislation of the study countries has shown to have evolved

towards greater protection for the victim, such as the existence of a victim support

system run by the Mexican federal government with its own funds, as well as the

existence of Spanish legislation with a greater propensity to care for the physical and

psychological health of the victim. Quite the contrary, with respect to the Peruvian

legal system, where there is a lack of updating of legal instruments in accordance

with a more appropriate thinking to the new victimological paradigms that have been

adopted at the international level.

Keywords: Victim, victimology, rights, legal order

νi

# I. INTRODUCCIÓN

Morineau (2017), Evolución de la familia Jurídica Romano-Canónica, El Derecho Comparado, llegó a la conclusión que el derecho penal durante siglos de evolución, ha puesto mayor interés al castigo del criminal que en la víctima que sufrió el daño, es así como la víctima ha sido relegada históricamente a un segundo plano dejando el proceso penal para ser disputado entre el estado y el imputado; sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XX, el mundo jurídico a nivel internacional ha venido experimentando un cambio de paradigma respecto al papel que debe jugar la víctima y la importancia que debería darle el estado a las víctimas, es así como muchos países han ido adaptando su ordenamiento legal en pos de las directrices de este nuevo paradigma victimológico.

Se ha visto que países como España, han adaptado su ordenamiento jurídico con el objeto de seguir las directivas de la Unión Europea, donde se insta a una mayor preocupación por parte de los estados hacia las víctimas, tanto de los delitos como del abuso de poder de las autoridades, México avanzó radicalmente en este sentido, aprovechando en consagrar los derechos de las víctimas en la misma Constitución Política de su país, y luego creando el Sistema Nacional de Apoyo a las Víctimas, presidido por el presidente de la República y con un consejo ejecutivo que depende del gobierno federal, con fondos y presupuesto para brindar el apoyo a las víctimas para que los derechos que la ley les otorga se materialicen (Acosta,2015).

Sin embargo, el padecimiento de las víctimas durante el proceso penal es una realidad penosamente visible y no se ha apreciado ningún cambio sustancial en lo concerniente a su protección por parte del ordenamiento jurídico en el Perú, donde no gozan de una institución por parte del gobierno cuyo objetivo central sea la protección de la misma, y los pocos órganos que existen están desmembrados y desarticulados entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, motivo por el cual se realizó la presente investigación, formulando como problema general de investigación: ¿Cuáles son los derechos que

se le otorgan a las víctimas en los ordenamientos jurídicos de Perú, México y España al año 2021?, es así que para lograr dar respuesta a este problema de investigación, dividimos en unidades más pequeñas para su mejor análisis, formulando como problemas específicos: ¿Cuáles son los derechos que se les otorgan a las víctimas en nuestro ordenamiento legal peruano al año 2021?, ¿Cuáles son los derechos que se les otorgan a las víctimas en el ordenamiento legal mexicano al año 2021?, ¿Cuáles son los derechos que se les otorgan a las víctimas en el ordenamiento legal español al año 2021?

Esta investigación se justificó por su conveniencia, por ser importante para coadyuvar al legislador a tener los referentes internacionales que le permitan hacer los cambios legislativos que se necesitan y actualizar nuestro ordenamiento jurídico, en pos de una mayor y mejor protección de las víctimas en el Perú, esta investigación también se justificó por ser de gran relevancia social, toda vez que en la actualidad las víctimas en el Perú no cuentan con una protección adecuada, es más suelen sufrir discriminación y revictimización, a pesar de la existencia de mecanismos para evitarlo, pero que en la práctica aún no se ponen en práctica, Además, esta investigación se justificó por su valor teórico, por ser la primera investigación de esta naturaleza realizada en nuestra región, y una de las pocas sobre la misma problemática en el Perú. Así también, esta investigación se justificó por su **implicancia práctica**, toda vez que brinda un soporte académico a futuras iniciativas legislativas y ejecutivas sobre implementación de organismos y medidas de protección a las víctimas sobre todo para darle mayor amplitud y protección, así como articulación en su alcance. Finalmente, la presente investigación se justificó por su utilidad metodológica, debido a que este trabajo de investigación deja a los futuros investigadores un instrumento de investigación debidamente validado por tres jurados, otorgándole validación por juicio de expertos para poder ser aplicados en futuras investigaciones sobre el mismo problema.

Es así como iniciamos la investigación, estableciendo como **objetivo general:** conocer los derechos que tenían las víctimas en los ordenamientos jurídicos de Perú, México y España al año 2021; desglosándolos en tres **objetivos específicos** 

que se formularon de la siguiente manera: a) Identificar los derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico peruano, al año 2021. b) Identificar los derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico mexicano, al año 2021. c) Identificar los derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico español, al año 2021.

Para ello, se revisó distintos instrumentos jurídicos que conforman la legislación de los tres países que son el objeto de la presente investigación, constituyéndose en la población y muestra de la presente tesis, como son: Las Constituciones Políticas de Perú, el Código Procesal Penal, La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación mexicana, La Constitución del Reino de España, así como el Nuevo Estatuto de las Víctimas de Delitos.

# II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes a nivel internacional, Mujica, I. & Morales, S. (2021). Derecho de acceso a la justicia de víctima y Proceso Penal. (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile, Santiago de Chile, en una investigación aplicada de diseño interpretativo, llegaron a la conclusión que, la incorporación de la Víctima dentro de la lógica del sistema penal debe responder más a la búsqueda de instancias reparatorias que a la existencia de un derecho a sancionar. Bazantes (2018), El Proceso Penal de las Víctimas (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Guaranda, Ecuador, realizó una investigación con diseño interpretativo y cualitativo, llegando a las siguientes conclusiones: Los sistemas penales hoy en día dejan ver como las víctimas han sido despojadas de su conflicto, para ser reemplazadas por el estado vindicativo que se enfoca más en la persecución y sanción del delito, así como del bien jurídico protegido y olvidándose de las víctimas y del daño efectivo que el delito trae consigo.

Fibla (2014), Derecho a la reparación: ¿es un derecho humano de las víctimas del delito? (Tesis para optar la licenciatura en ciencias jurídicas). Universidad Católica del Norte, Coquimbo, Chile, realizó una investigación cualitativa con diseño interpretativo; llegando a la conclusión de que el proceso penal hasta ahora se ha configurado sobre el binomio Estado e Imputado, pero la creciente figura de la víctima ha venido para transformar esta situación, situación que se puede apreciar tanto a nivel internacional de los derechos humanos como en las legislaciones internas de las naciones. Por su parte, Leyton (2018), Víctimas, proceso penal y reparación: Los derechos de las víctimas en el marco de la Constitución Política, los tratados internacionales y el Código Procesal Penal. (Tesis). Universidad de Chile, Santiago de Chile, realizó una investigación con diseño interpretativo; llegando a la conclusión de que la participación de la víctima genera beneficios en el proceso penal y el estado debe orientarse en torno al concepto de la dignidad del ser humano y el respeto de sus derechos vulnerados por el delito.

A nivel nacional, Jabiles (2017), *Víctimas ideales y discursos victimológicos en la persecución del delito de Trata de Personas en la ciudad de Lima* Pontificia Universidad Católica del Perú, lima, Perú, realizó una investigación de tipo aplicado y con diseño interpretativo, llegando a la conclusión de que las víctimas no siempre se reconocen como tales y que por lo general asumen comportamientos de riesgo, demandan y se resisten a colaborar con el proceso penal. Por su parte, Agreda (2017), *Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el Derecho a la Integridad de sus usuarios*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. En una investigación de tipo aplicada, con diseño interpretativo, teniendo como población y muestra a la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de La Libertad, a los cuales se les aplicó encuestas y se llegó a la conclusión de que el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de La Libertad es deficiente, dado que las escasas acciones de apoyo no garantizan los derechos de las víctimas ni de los testigos.

Melo (2019), Victimología como medio de protección a la víctima a través de la oficina de víctimas y testigos en el distrito judicial de Ancash 2015-2016. (Tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de la ciudad de Huacho, Perú, realizó una investigación con diseño descriptivo explicativo en una muestra de veinte personas entre abogados, magistrados, víctimas y testigos, donde el autor llegó a la conclusión de que la victimología es una herramienta que permite brindar asesoría útil, apoyo y orientación indispensable para lograr la protección de las víctimas, por ello, debe ser mejor valorada por los jueces. Por su parte, Delgado (2016), La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú, realizó una investigación de tipo interpretativa, sobre una muestra de 50 carpetas fiscales de la Segunda fiscalía provincial Corporativa de Huaraz, utilizando el método histórico llegó a las siguientes conclusiones:

Nuestro ordenamiento legal a diferencia de Europa aún tiene mucho camino por recorrer, por lo que sería importante rescatar los buenos aportes de los avances en dichos países, como son el haber establecido el derecho a la no revictimización y la provisión de presupuesto destinado a la protección de las víctimas entre otros. Finalmente, Sánchez, E. (2019), *Inclusión de la víctima como sujeto legitimado para instalar audiencia de tutela de derechos en salvaguarda del numeral 3 del art. I y numeral 3 del art. IX del título preliminar del Código Procesal Peruano.* (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú, realizó una investigación de tipo cualitativa con diseño interpretativo, utilizando como técnicas el análisis documental y la entrevista; llegando a la siguiente conclusión: Es necesario cambiar la legislación para que la víctima deje de ser despojada de sus derechos al ser dejada de lado al no poder instar la audiencia de tutela de derechos.

Respecto a las **bases teóricas** que sustentan en esta investigación, se revisó en primer lugar la teoría de la víctima, en la cual se enmarca nuestra investigación y culminaremos con una descripción teórica que nos brinda la doctrina jurídica sobre las categorías utilizadas en la presente investigación. **La víctima:** La teoría de la víctima se da en un campo del derecho penal llamado victimología, una disciplina que nace como consecuencia del positivismo criminológico, donde se empezó con la concentración del pensamiento científico sobre la figura del delincuente, dejando olvidada a la víctima, a la cual se la consideró como un simple objeto neutral, estático y pasivo que en nada contribuye a la dinámica del delito (Cuarezma, 1996).

Como todo estudio académico, es necesario empezar por la etimología del nombre de nuestro sujeto de investigación, en este caso se trata de la "víctima" (del latín víctima), que significa: 1) persona sacrificada o destinada al sacrificio, 2) persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra, y 3) persona que padece algún daño por culpa ajena o por causa fortuita (Chocrón, 2008). Para el campo del derecho, el concepto de víctima ha venido evolucionando paulatinamente

como el que le dio Israel Kraphin, para quien o bien podría significar ser vivo sacrificado a una deidad o persona que sufre o lesionada por otra.

Así es como llegamos a los años ochenta, en el que las Naciones Unidas después del VI y VII congreso de (Caracas 1980) y (Milán 1985) respectivamente, se estableció que la palabra "Víctima" indica que un ser humano ha sufrido un daño, perdida o lesión, de manera personal, a sus derechos, su propiedad, producto de una violación al marco legal nacional, un como delito en el marco de la legislación internacional o en el marco de los derechos humanos de reconocimiento mundial, o alguna manifestación de poder de la autoridad, ya sea económica o política (Baclini, 2012).

Es así que, en el último congreso mencionado, la ONU llegó a establecer dos categorías de víctimas: a) víctimas de abuso de poder, se refiere a aquellas personas que han sufrido algún tipo de lesión o daños a nivel mental, físico, emocional, patrimonial o en sus derechos fundamentales por acciones que no están tipificadas como delitos en la legislación nacional, pero que sí atentan contra la normatividad internacional sobre derechos humanos. b) víctimas de delitos, se refiere a aquellas personas que han sufrido algún tipo de lesión o daños a nivel mental, físico, emocional, patrimonial o en sus derechos fundamentales por acciones que si están tipificadas como delitos en la legislación nacional de los estados miembros (García, 2015).

Regresando en el tiempo, podríamos decir que unos de los antecedentes más remotos en cuanto a legislación de apoyo a la víctima, la podemos encontrar en el mismo código de Hamurabi (1728-1686 a.c.), que establecía en sus secciones 22 - 24, la pena de muerte para el ladrón y que si el ladrón no llegase a ser capturado, la víctima debería declarar formalmente lo que perdió y la ciudad tiene la obligación de restituirle lo perdido. Por otro lado, establecía que si la víctima perdía su vida, la ciudad o la autoridad debían pagar un "maneh" de plata a su familia (Rodríguez,2008).

Habría que notar que desde aquellos tiempos se consideraba no sólo el derecho a la reparación integral de la víctima, sino también al de los familiares o parientes, que hoy en día se conocen como "víctimas indirectas" (García, 2009).

En el periodo romano del Derecho, de quien recibimos una fundamental influencia, los delitos eran categorizados en dos: Los delicta, que eran de persecución individual y se castigaba con la venganza o la multa. Los crimina, que se consideraban ponían en peligro a toda la sociedad, el problema vendría cuando el estado monopoliza la acción penal, pues se considera que es en este momento cuando la víctima pasa un segundo lugar. (Chocrón, A. 2008).

De acuerdo con Hassemer, García (2009), ha existido un exagerado interés sobre la figura del delincuente con un subsecuente olvido de la víctima, realizándose gran cantidad de esfuerzos científicos, invirtiendo tiempo y dinero en investigaciones sobre el delincuente, abandonando la de la víctima de los delitos.

Sin embargo, en la criminología moderna, que hoy por hoy posee un caris más sociológico, la figura del delincuente ha ido pasando paulatinamente a un segundo lugar, aumentando las investigaciones alrededor de la víctima, el control social y la conducta delictiva (García, 2009).

Así es como a partir de la década del cuarenta, hemos asistido a un renacimiento en la atención hacia la víctima en diferentes áreas del conocimiento, bien vale la pena que hagamos un cauteloso análisis para no acercarnos a posturas antigarantistas, tal como lo ha observado Antonio García - Pablos de Molina.

Neutralización de la Víctima: la ciencia penal ha dejado con el paso del tiempo su orientación predominante hacia el autor del delito, poniendo a la víctima en una situación prácticamente marginal, reduciéndolo prácticamente a un mero testigo del delito con más deberes que derechos (Hassemer, 2016).

La neutralización de la víctima es producto de la monopolización del Estado respecto de la acción penal, prohibiendo a la víctima castigar al delincuente, (auto composición), asumiendo el conflicto el Estado (hétero composición). Renacimiento

de la víctima, es probable que exista una razón psicoanalítica del por qué tanta obsesión por el tema del criminal y que tal vez en el fondo lo admiremos por atreverse a hacer cosas que los demás no haríamos y nos sea más difícil identificarnos con la víctima pues es el perdedor, el maltratado, el looser (González, 2016).

Sin embargo, diversos estudios científicos comprobaron que las víctimas tenían rol protagónico en los hechos delictivos, y en algunas ocasiones llegaban a ser causantes del delito, por lo que se hizo obvio la necesidad de redirigir la mirada científica hacia la víctima. Otro factor contribuyente al renacimiento del interés por la víctima tiene que ver con los estudios de Von Hentig y B. Mendelsohn, quienes postularon el concepto de pareja criminal entre víctima y victimario, demostrando una interacción entre ambos. Del concepto de pareja criminal se fue avanzando, producto de los conocimientos que se estaba obteniendo sobre propensiones y actitudes de las personas para convertirse en víctimas, daños que sufren las víctimas a causa del hecho delictivo, daños sufridos como consecuencia de la investigación del delito (victimización secundaria) (Hidalgo, 2015).

Otro ingrediente para este nuevo redescubrimiento de la víctima, fueron los experimentos de Latane y Darley, quienes en la década de los setenta, hicieron estudios de psicología social donde se evidenció lo común de las reacciones de abandono hacia las víctimas por parte de los espectadores de un hecho delictivo. Luego de un tiempo, los movimientos feministas lograron llamar la atención sobre la violencia contra la mujer, impulsando gran cantidad de investigaciones teóricas y programas de ayuda a la víctima. Estos factores hicieron que el estudio de la víctima se consolidara en las últimas décadas, alcanzando significativo interés, empezando por el mundo anglosajón, donde existe mayor cantidad de lectura victimológica y luego trasladándose a distintas sociedades y culturas a nivel global, naciendo así la victimología (Landrove, 1998).

La joven ciencia: La victimología es un término acuñado por Benjamin Mendelsohn, quien acompañado de Hans Von Henting, quien fuera un alemán expatriado durante el gobierno nazi, se convirtió en residente norteamericano, y es a partir del trabajo de ambos que vendrían posteriores investigadores hasta formar esta joven ciencia jurídica, que viene revolucionando el sistema de justicia a nivel global. Es en la década de los setenta, cuando se consolida la victimología ya como disciplina científica, teniendo como evento hito, la celebración del I simposio internacional de victimología en el año de 1973 en Israel; al que asistieron especialistas de distintas partes del mundo y conllevó a un mayor reconocimiento internacional para la joven ciencia jurídica (Maena, 2011).

Un concepto nuevo en victimología viene a ser el que además de existir una prevención criminal, debiera realizarse una prevención victimal, es decir, hay que evitar que enseñar a las personas a no convertirse en víctimas. Posteriormente, en los años ochenta, la victimología evoluciona en su perspectiva y empieza a centrar su interés en las necesidades y en los derechos de las víctimas, buscando darle más cabida y protagonismo en el proceso penal, ya que se considera más rentable satisfacer a la víctima antes que al delincuente.

Podemos decir que, desde entonces las áreas temáticas que aborda la victimología son: las encuestas de victimización, la posición de la víctima en el proceso penal, la atención asistencial y económica de la víctima. Algunos autores han considerado a la victimología como una ciencia autónoma con su objeto y método propio, mientras que otros consideran que lo importante no es que sea una ciencia autónoma, sino poner diversas ciencias al servicio de la víctima.

Objeto de estudio, es evidente que el objeto de estudio será siempre la víctima como objeto material; sin embargo, ya desde un punto de vista formal, Moura, Aniyar y Mendelsohn, consideran que este objeto de estudio está sobre tres niveles de estudio: el plano bio-psicosocial, el plano criminológico y el plano jurídico. La victimodogmática, luego de muchos años de olvido de la víctima por parte del estado en sus regulaciones del proceso penal, y tras los aportes de los

victimiólogos, varios estados empezaron a tomar la participación de la víctima en el hecho criminal, como por ejemplo, la participación que tiene la víctima en el delito de estafa, para empezar una nueva corriente que llamamos victimodogmática.

Esta corriente consiste en empezar a trasladar parte de la culpa del autor hacia la víctima, trayendo consigo una disminución de la responsabilidad penal, y por ende las penas que se imponen a los criminales, de hecho, se ha creado todo un cuerpo de protección legal para el criminal, lo que ha devenido en una continua decepción por parte de la población hacia el sistema de administración de justicia (Moran,2002).

Un ejemplo de esta victimodogmática es la idea de que el delito de violación sexual es provocado por la víctima, ya sea por su forma de vestir o de comportarse, por lo que provocaba a los hombres y eso como gen o causa del delito.

Procesos de victimización. La moderna doctrina a nivel internacional denomina procesos de victimización a los diversos estadios que experimenta la víctima de un delito. Victimización primaria Este viene a ser el primer estadio, cuando la víctima sufre el daño o lesión como consecuencia de un acto delictivo, sin duda esta es la etapa de mayor estudio, surgiendo múltiples clasificaciones de tipos de víctimas. Victimización secundaria. Está relacionada con el conjunto de emociones y sentimientos que experimenta la víctima producto de pasar por el proceso penal con toda su burocracia y frialdad, que puede devenir en traumas emocionales, ya que el aparato estatal está más preocupado en demostrar la culpabilidad del imputado que en cuidar de la salud física, mental y emocional de la víctima. Esto viene a generar nuevos daños a la víctima, aparte del ya sufrido por la comisión misma del delito, esto ha motivado a lo largo de los años que muchas víctimas prefieran dejar en impunidad al autor del delito, antes que someterse a esta revictimización por el sistema de administración de justicia (Noriega, 2015).

Esta situación se agrava cuando la víctima pertenece a un estrato socioeconómico menos favorecido, pues las personas de menos ingresos sufren otro tipo de discriminaciones por parte del estado y los funcionarios, quienes miran por encima

del hombro y eso los hace alejarse más de las emociones de las víctimas (Pedroza,2015).

Es lógico pensar entonces que la sensación de inseguridad ciudadana que se vive hoy en día, no solo es producto de los hechos delictivos mediáticamente colocados en horario prime, sino que además está la situación de desconfianza de la población respecto al riesgo de convertirse en víctima del sistema de justicia cuando tenga que acudir a ella.

Es en razón de esta victimización secundaria, que surge la "victimología" que consiste en la construcción de proyectos y acciones en beneficio de las víctimas, buscando así una mejor colaboración por parte de las víctimas en el proceso penal.

Victimización terciaria. Luego de haber sobrevivido a los dos estadios anteriores, la víctima se topa con la realidad de que debe reinsertarse a su vida cotidiana dentro de su ámbito familiar, social y laboral. Hay que notar que el estado tiene políticas hasta de reinserción del actor del acto criminal, pero no las tiene para las víctimas del crimen (Rivero, 2015).

El marco global en el tratamiento de las víctimas. A partir de la segunda mitad del siglo XX, luego de sufrir los terribles acontecimientos de la segunda guerra mundial, el mundo ha hecho un viraje en su forma de percibir el sentimiento de las víctimas, lo que ha generado que a nivel político, los estados comiencen a mirar a las víctimas de un modo distinto. El derecho internacional humanitario es una de las consecuencias de ello, tan es así que tenemos a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, seguida por varias declaraciones de carácter regional y la subsecuente creación de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos como el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, el Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos y un reciente Sistema Africano de Protección de los Derechos Humanos (Salvatori, 2015).

#### Categorías de la variable los derechos de la víctima:

**Tutela jurisdiccional efectiva**. Es el derecho que tiene toda persona de poder acudir libremente a las autoridades operadoras de justicia para poder defender sus derechos y sus intereses frente. A cualquier vulneración o amenaza con la garantía de que será escuchada y que tendrá un proceso con las garantías mínimas de transparencia y cumplimiento de lo que las autoridades resuelvan.

Por tal motivo, en esta investigación se ha decidido subcategorizarla: recurrir libremente a los órganos jurisdiccionales, debido proceso y cumplimiento de las resoluciones (Roca de Agapito, 2015).

Información. Este derecho, que tiene su base en diversos instrumentos jurídicointernacionales desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta los acuerdos de Belem do pará, debe poder ejercerse por parte de las víctimas en cualquier etapa del proceso y se compone de dos partes, por un lado, tenemos el derecho de poder solicitar la información, y como contraparte tenemos el hecho de que realmente se le otorque la información solicitada (Zamora, 2014).

Asistencia técnica. En cuanto al derecho a la asistencia técnica, está referido a la asistencia en la defensa técnica, es decir, a tener un abogado para que pueda representar a las víctimas durante el proceso penal, la misma que debe ser gratuita para todas las personas que lo necesiten (Tinoco, 2015).

**Protección.** En lo referente a las medidas de protección, debemos distinguir dos subcategorías, las medidas de protección legal, como las órdenes de alejamiento y las medidas de garantías personales, que se dictan por parte de las autoridades. Por otro lado, tenemos las medidas físicas de protección, pues el papel solo no basta, de hecho en países como España, sobre todo en la capital Madrid, las personas que tiene orden de alejamiento llevan un grillete electrónico, de tal manera que no puedan violentar el mandato de la autoridad y de esa manera se evita poner en riesgo a la víctima (Vásquez, 2010).

**Sufragio de gastos.** Como bien se conoce, la defensa legal en muchas ocasiones irroga gastos, en los cuales la víctima tiene que incurrir desde gastos administrativos de costas procesales como la contratación de abogados, estos gastos afectan a la economía de las víctimas, por lo que las dos subcategorías que se analizan en esta investigación son la eliminación del pago de costas hacia las víctimas, así como las políticas de reembolso de los gastos en los que hubiesen incurrido las víctimas hasta el momento en que el estado entre a tallar con todos los gastos de protección y defensa de la víctima en el proceso penal (Tinoco, 2015).

Participación del proceso. El proceso penal tiene diversas etapas desde la investigación preliminar hasta la del juicio oral y el cumplimiento de la condena, históricamente la víctima era considerada solo en la etapa de investigación preliminar y hasta el juicio oral, básicamente era tratado como un testigo, o hasta un simple convidado de piedra en el resto del proceso; sin embargo, la doctrina moderna permite que las víctimas sean protagonistas en cada una de las etapas del proceso, no solo convirtiéndose en un actor civil, sino que además tienen la posibilidad de estar constantemente informado sobre cualquier medida durante el periodo de la condena del victimario y la posibilidad de interponer recursos contra toda resolución judicial que considere que vulnere o amenace la vida, la integridad y los intereses de las víctimas (Zamora, 2014).

Reparación integral. Cuando se habla del concepto de reparación, muchas veces se entiende solo como reparación civil, pero la verdad es que la doctrina ha evolucionado mucho sobre el tema de la reparación, pues existen diversos componentes que constituyen el cálculo de una reparación integral, entre ellos tenemos: los conceptos del daño emergente, que consiste en el valor patrimonial que la víctima ha perdido como consecuencia de la acción delictiva; el lucro cesante, que viene a ser el cálculo de todos los ingresos o ganancias que la víctima ha dejado y dejará de percibir como consecuencia del daño que se le ha causado con el acto delictivo. Finalmente, tenemos el concepto de daño personal o moral, que es el último en aparecer en la doctrina y está referido a calcular el daño emocional y psíquico ocasionado a la víctima (Vásquez, 2010).

# III. METODOLOGÍA

# 3.1. Tipo y diseño de investigación

#### Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo básica, pues busca contribuir con el legislador para poder cambiar nuestro ordenamiento legal, con miras a mejorar las herramientas jurídicas para la protección de las víctimas. También, conocida como investigación fundamental, exacta o investigación pura, que se ocupa del objeto de estudio sin considerar una aplicación inmediata, pero que a partir de su resultado y descubrimiento, pueden surgir nuevos productos y avances científicos (Vargas, 2009).

## Diseño de investigación

Esta investigación por su naturaleza cualitativa tiene un diseño interpretativo, pues los ordenamientos legales son insuficientes sin la hermenéutica jurídica, que es la que nos ayuda a darle sentido y comprensión al ordenamiento legal, (Vargas, 2009), inspirándose en Heidegger, en la propuesta de análisis teórico para investigación es la teoría Interpretativa—hermenéutica.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

La variable de investigación tiene siete categorías con sus respectivas subcategorías, las cuales son: Categoría Tutela Jurisdiccional efectiva con sus sub categorías, recurrir libremente a los órganos jurisdiccionales, debido proceso y cumplimiento de las resoluciones; así se tiene como segunda categoría, el Derecho a la Información la misma que tiene como subcategorías, el poder solicitar la información en todo el proceso y el recibir la información solicitada; como tercera categoría, se tiene el recibir asistencia técnica y como sub categorías, el recibir defensa técnica por parte del estado y recibir asesoría gratuita; como cuarta subcategoría, se encuentra el derecho a la protección, la que tiene como subcategorías, tanto las medidas

de protección legales, como las medidas físicas de protección; como quinta categoría, está el sufragio de gastos, la que tiene como subcategorías, la eliminación de costos para la víctima y el reembolso de los gastos efectuados por la víctima; como sexta categoría, se halla la participación en el proceso, la cual tiene como subcategorías, el derecho a constituirse en parte procesal y el derecho a impugnar las resoluciones que lo afecten. Finalmente, se tiene la séptima categoría, reparación integral cuyas subcategorías son el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral.

#### 3.3. Escenario de estudio

En la presente investigación los escenarios de estudio fueron el corpus iuris de los tres Perú, los Estados Unidos Mexicanos y el reino de España. Esto involucra sus respectivas constituciones o cartas magnas, así como los códigos penales y de procedimientos penales que en nuestro país se conoce como Código Procesal Penal, es decir, el derecho adjetivo penal. Por otro lado, se ha investigado con el fin de conocer si existen leyes especiales respecto a la víctima, por lo que también pertenecen a este escenario la Ley General de Víctimas de México y el Nuevo Estatuto de las Víctimas del Delito.

#### 3.4. Participantes

De todo el ordenamiento legal del derecho de las víctmas del Perú, México y España; finalmente, participaron como fuentes de información para la recolección de datos de donde obtuvimos, nuestra información los siguientes instrumentos legales.

#### En el ordenamiento legal peruano:

La Constitución Política del Perú de 1993

El Código Penal del Perú

El Nuevo Código Procesal Penal

## En el ordenamiento legal mexicano:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Código Penal Federal

EL Código Federal de Procedimientos Penales

La Ley General de Víctimas

## En el ordenamiento legal español:

Constitución Española

Código Penal Español

Ley de Enjuiciamiento Criminal

Ley del Estatuto de la Víctima del Delito.

#### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se utilizó como técnica de investigación el análisis de documentos y como instrumento se utilizó la Guía de análisis documental.

#### 3.6. Procedimientos

En esta investigación se ha utilizado el método inductivo, por cuanto nuestra categorización se ha elaborado a partir de las premisas particulares que nos brindan los distintos instrumentos jurídicos particulares, para poder sacar conclusiones generales sobre los derechos de las víctimas en el ordenamiento legal de Perú, México y España.

Para ello, se ha recolectado información a través del análisis documental, utilizando una guía de análisis documental.

#### 3.7. Rigor científico

Para conservar el rigor científico, se utilizó como marco teórico la teoría de la victimología, desde su concepción más moderna y perspectiva más sociológica, además se ha recopilado información desde los indicadores que se han determinado por la misma legislación existente.

Por otro lado, nuestro instrumento de investigación ha sido validado por juicio de expertos por un metodólogo y dos especialistas en derecho penal.

#### 3.8. Método de análisis de la Información

La información recolectada de los diferentes instrumentos legales fue clasificada según los indicadores establecidos en la matriz de consistencia, a partir del cual se efectuó el análisis de la información.

Además, a la hora de procesar la información, se ha tratado de mantener la mayor objetividad posible, evitando al máximo los sesgos ya sea por motivos ideológicos y políticos, ciñéndonos a un análisis estrictamente jurídico.

#### III. RESULTADOS

#### 3.1 Derechos de las víctimas en el ordenamiento jurídico peruano

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. En la legislación nacional del Perú, está consagrado el derecho a la tutela Jurisdiccional efectiva, por lo que la víctima tiene derecho a denunciar, a ser escuchado, a que se lleve un proceso judicial conforme a derecho y obtener satisfacción jurídica a través de los órganos jurisdiccionales.

**Derecho a la información.** Conforme a nuestro NCPP, las víctimas tienen derecho a ser informadas sobre todos los derechos con que la ley los ampara, ya sea al momento de presentar la denuncia, al momento de hacer su declaración de manera preventiva o cuando realice su primera intervención en la causa.

En nuestro país las víctimas tienen derecho a solicitar la información del estado del proceso, así como a solicitar copia de los actuados durante la investigación ante el Ministerio Público.

**Derecho a la participación en el proceso.** Las víctimas en el Perú pueden constituirse como actor civil durante el proceso penal; sin embargo, para ello deben solicitarlo en el plazo de ley, de lo contrario quedan fuera del proceso, pudiendo solamente colaborar como testigos, brindando información a la fiscalía en las etapas de investigación, tanto preliminar como preparatoria.

**Derecho a impugnar.** En nuestro Código Procesal Penal, se establece que la víctima tiene derecho a presentar recurso de impugnación ante dos circunstancias: el sobreseimiento y la sentencia absolutoria del imputado.

Sin embargo, en sede fiscal la víctima también puede presentar, mediante su abogado, queja de derecho si es que el fiscal decidiera archivar el caso.

**Derecho a la reparación civil.** Según nuestro ordenamiento nacional, las víctimas solo podrán ser pasibles de acción reparatoria en el proceso penal, siempre y cuando cumpla las mismas condiciones y requisitos para reclamar la reparación en la vía civil. Para ello, la víctima deberá hacer la solicitud ante el juez de investigación preparatoria y antes de que culmine la etapa de investigación preparatoria para poder constituirse como actor civil.

En caso le sea denegada la petición de constituirse en actor civil, el agraviado o víctima tiene el derecho a apelar ante la sala superior, solo cuando la víctima se ha constituido como actor civil, tiene derecho a ofrecer medios de prueba, solicitar nulidad de los actuados, intervenir durante el juicio oral, interponer los recursos impugnatorios, participar en las diligencias de investigación y realizar solicitudes en salvaguarda de su derecho.

Por otro lado, el actor civil también puede colaborar con el esclarecimiento de los hechos y sustentar el monto de la reparación civil que pretende; sin embargo, al constituirse como actor civil, la víctima queda impedida de poder pedir una indemnización por la vía civil.

**Derecho a la protección.** El NCPP en su articulado cuenta con 39 artículos referidos al imputado y solo 7 referidos a la víctima; sin embargo, dentro de ellos no se menciona el derecho a la protección, no obstante, la víctima y cualquier ciudadano puede recurrir a solicitar medidas de protección cuando siente que su integridad física puede verse en peligro.

# 3.2 Derechos de las víctimas en el ordenamiento jurídico mexicano

El caso mexicano representa una experiencia novedosa por cuanto empezando desde su propia carta magna, ya se menciona los derechos de la Víctima, en su art. 20 C, de los derechos de la víctima o del ofendido. En esta carta magna, se consagran varios derechos como son el de recibir asesoría jurídica y el de acceso a la información, tanto sobre sus derechos como los del estado del proceso penal.

Así también se consagra su derecho a poder aportar medios probatorios, así como de participar como actor dentro del proceso penal e interponer recursos, conforme a ley.

También prevé la carta magna mexicana el derecho a recibir atención médica y psicológica de urgencia, así como a la reparación del daño, obligando al ministerio público a solicitar este resarcimiento, sin detrimento de que la víctima pueda solicitar la reparación por su propia cuenta.

Se consagra también el derecho al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando se trata de delitos de violación sexual, menores de edad, secuestro, trata de personas, delincuencia organizada y cuando el juez lo crea conveniente. Finalmente, también se consagra el derecho a impugnar las decisiones del Ministerio Público.

Por otro lado, los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo ya consagrado en su carta magna, cuentan con una Ley General de Víctimas (LGV), donde se regula el acceso a los siguientes derechos: derecho al acceso a la justicia, que contempla el acceso a mecanismos de justicia, procedimientos administrativos y judiciales, así como a tener conocimiento de la verdad y finalmente conseguir la reparación integral de la víctima.

Según Eduardo López y Roberto Fonseca (López, E. p.214), el acceso a la justicia se descompone en tres elementos: investigación del delito, sanción de los responsables y reparación del daño, por lo que estaríamos hablando del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Tal vez lo más resaltante del derecho al acceso a la justicia sea la gratuidad de esta, pues esta LGV mexicana señala que todos los procedimientos, mecanismos y acciones penales de la víctima no implicarán costo alguno para ella.

**Derecho a la asistencia jurídica.** Dentro de la LGV mexicana, en su art. 125, se ha contemplado la creación de un asesor jurídico para las víctimas, quien acompañará con su orientación y asesoría a la víctima durante todo el proceso

penal, buscando asegurar el pronto acceso a la justicia, el chance de optar por mecanismos alternativos de solución de conflictos y la reparación integral del daño. (Revista del Nuevo sistema de Justicia Penal)

Algunos autores como Pedroza (2015), la figura de este asesor fue creada para las malas prácticas que antaño se daban en el ministerio público, donde las víctimas, en especial las mujeres, eran sujeto de intimidación, denegación de sus denuncias, etc.

**Derecho a la información.** Conforme a la LGV y al derecho penal mexicano, la víctima queda investida con la capacidad de poder solicitar información clara y precisa sobre los siguientes temas:

El estado de los procesos administrativos y judiciales.

El avance de sus investigaciones.

Las resoluciones que puedan afectar sus derechos.

La asistencia a las audiencias y la realización de las mismas.

Alcance y trascendencia de los peritajes a los que se la someta.

Medidas alternativas de solución de conflictos.

Todos los actuados del proceso incluyendo medidas cautelares que puedan afectar su integridad física.

**Derecho a participar en el proceso.** El art. 14 de la Ley General de Víctimas expresa que toda víctima podrá ser reconocida como Sujeto procesal y podrá intervenir en él (Rodríguez, O).

El derecho a participar del proceso por parte de la víctima incluye la presentación de medios probatorios, denunciar, querellar, asistir a las diligencias y audiencias, solicitar medidas de protección; finalmente, poder acceder a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Para el destacado jurista mexicano Víctor Montejo (2019), la participación de la víctima resulta indispensable para reintegrar el daño, también para el debido desarrollo del proceso penal, por ello, se justifica su participación formal como parte del proceso.

Este derecho a la participación no se restringe al campo procesal, también involucra el campo extra procesal, pues la víctima puede participar de espacios de diálogo institucional e interinstitucional para formular políticas públicas respecto de la prevención, atención y reparación, además de poder relacionarse y generar colectivos con otras víctimas para la defensa de sus derechos.

Derecho a impugnar resoluciones que lo afecten. Según Víctor Montejo (2019), constituye la tercera forma de participación por parte de la víctima, ya que la primera es el aporte de pruebas a la fiscalía, la segunda es la asistencia a las diligencias de investigación y audiencias de juzgamientos; finalmente, la tercera sería la facultad de impugnar, estas se constituyen en una forma de control de la justicia.

Según este derecho, la víctima queda facultada con el derecho a impugnar las resoluciones que afecten sus derechos, así como las fallas u omisiones en la investigación por parte del ministerio público; también puede impugnar los desistimientos de la acción penal, la información que figura del proceso penal, los actos que se refieran a la reparación del daño y las resoluciones que se den durante las audiencias de un juicio sin que ella haya participado. (CNPP)

Es importante resaltar que, en el modelo mexicano, las víctimas pueden oponerse a la realización de acuerdos reparatorios, solicitudes de sobreseimientos, las resoluciones de reserva o las suspensiones de procedimientos.

Derecho a la reparación integral. Como vimos anteriormente, aquí el elemento innovador consiste en que desde la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se consagra el derecho de la Víctima a la reparación integral, obligando a los fiscales a solicitar la reparación del daño, independientemente de que ella pueda solicitarlo por su parte.

Otro aspecto importante radica en la prohibición de eximir al condenado de la reparación del daño, cuando este ha sido sentenciado condenatoriamente.

Finalmente, tenemos el hecho de que la víctima tiene la posibilidad de interponer medidas cautelares con el fin de asegurar la satisfacción de la reparación por parte del condenado (Damián, 2015).

**Derecho a solicitar y obtener protección.** Es evidente que cuando hablamos de víctimas, hablamos de un espectro de posibilidades diversas, pues existen algunas víctimas que por sus especiales circunstancias, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad que otras, ya sea por razones de edad, sexo, orientación sexual, discapacidad física, etc.

Este derecho obliga a las autoridades determinar medidas que coadyuven a la eliminación de sistemas de discriminación o marginación de la Víctima, además de adoptar todas las medidas necesarias que protejan de forma amplia todos sus derechos, sin que tengan que excluirse entre medidas.

Derecho a la sufragación de gastos. Uno de los rasgos más distintivos del sistema de protección de la víctima en México, consiste en el hecho de que el estado otorga el derecho de acceso a los fondos estatales y federales a las víctimas para poder cubrir todo un amplio abanico de medidas y acciones destinadas a la protección de la víctima como son:

Atención hospitalaria inmediata, alojamiento y alimentación cuando la víctima no puede retornar a su domicilio. (Esto resulta sumamente útil en los casos de violencia familiar), el transporte a nivel nacional en caso la víctima requiera retornar a su localidad y la asesoría legal, la misma que la acompañara durante todo el proceso penal.

Para dicho fin, la ley mexicana contempla un fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, dedicado exclusivamente a asegurar la protección de las víctimas, administrado por la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención

a las Víctimas del gobierno federal, quien además lleva el Registro Nacional de Víctimas.

Este sistema Nacional está compuesto por miembros de los tres poderes del estado, así como de otros organismos autónomos y está presidido por el presidente de la República.

En conclusión, podemos decir que el estado mexicano realmente ha hecho una labor positiva en cuanto al tratamiento y protección de la víctima, empezando desde la consagración de sus derechos en la misma Constitución Política, pasando por la Ley General de Víctimas y aterrizando con la creación de un Sistema Nacional de Atención a la Víctima con recursos propios para evitar que todos estos derechos no queden en el papel.

#### 3.3 Derecho de las víctimas en el ordenamiento jurídico español

En concordancia con las directivas europeas sobre el tratamiento jurídico que debe darse a la Víctima, España promulga el Nuevo Estatuto de las Víctimas del Delito (NEVD). Además, dicho estatuto buscaba unificar la dispersa normativa existente que existía alrededor de la Víctima (García, M).

**Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.** Dentro de la Jurisprudencia Constitucional española, se ha reconocido el derecho a la tutela jurisdiccional y efectiva, aunque dejando en claro, que esto no implique que las sentencias tengan que favorecer siempre sus intereses necesariamente.

Esto quiere decir que el derecho de acción que poseen las víctimas no consiste en un derecho a tener un resultado favorable, sino más bien un derecho a poder acudir al sistema de justicia en igualdad de armas que el imputado (López, E. & Fonseca, R).

**Derecho a la información.** Conforme a lo estipulado por el Nuevo Estatuto de las víctimas del delito, las víctimas tienen derecho a recibir información desde la primera vez que entra en contacto con las autoridades de justicia, las mismas que deben

adaptar su mensaje a las condiciones socioculturales y circunstancias de la víctima, durante cada etapa del proceso penal.

Según el NEVD, la víctima tiene derecho a ser informada de: la información de contacto de la autoridad a cargo del proceso, los mecanismos para poder acceder a los distintos medios de apoyo y asistencia incluyendo las medidas de protección, el procedimiento para poder realizar su derecho de denunciar, el acceso a la asesoría y defensa jurídica y los requisitos para la gratuidad de las mismas, las indemnizaciones a las que la ley le da derecho, los servicios de traducción y de interprete y demás servicios comunicacionales. Requisitos para ejercer sus derechos si es que estuviese residiendo fuera de España, su derecho de recurrir o impugnar algunas resoluciones, las condiciones para ejercer su derecho a reembolso, los procedimientos para materializar su derecho a ser informado de todos los actuados.

En lo concerniente a este último derecho, viene a complementar y ampliar su derecho a ser informado por cuanto además según el art. 7 del NEVD, la víctima debe ser informada sobre lugar, fecha y hora del juicio, además de ser notificada sobre: las resoluciones que determinan no inicial proceso penal, sentencia que ponga fin al proceso penal, sentencias o disposiciones que traten sobre la libertad o prisión del imputado, las resoluciones o disposiciones que puedan poner en riesgo la seguridad de la víctima, por ejemplo en los casos de violencia familiar o violación, el agresor es puesto en libertad.

Derecho a participar del proceso penal. Este derecho se ejecuta desde el inicio hasta el final del proceso penal, pudiendo aportar medios de prueba, información y la asistencia a las audiencias del juicio. Aquí es importante destacar la influencia que tiene la víctima en la ejecución de la pena, pues según el NEVD, la víctima tiene derecho a reclamar algunas de las resoluciones que tengan que ver con el cumplimiento de la condena por parte del imputado.

**Derecho a reclamar.** Sin duda alguna cabe destacar respecto de este derecho, es que hay situaciones en las que basta con la sola expresión verbal de no conformidad

con una decisión para que se dé por interpuesto el recurso de impugnación o reclamo.

**Derecho a la protección.** El título III del NEVD, se dedica justamente a fortalecer este derecho, con una serie de garantías para la protección de la víctima no solo con recursos económicos y materiales, sino también procurando protección desde el punto de vista psicológico y moral, abarcando no solo el ámbito del proceso penal, sino más allá de éste.

El mismo estatuto en su art. 19, obliga a toda autoridad o funcionario público que tenga relación con la víctima en cualquiera de las etapas de la investigación y el proceso a tomar las medidas necesarias para procurar su protección tanto física como psicológica, su libertad, su vida e indemnidad sexual, así como la de su entorno familiar.

En primera instancia, el marco legal ordena la prohibición de contacto directo entre la víctima y el imputado de manera que las salas de audiencias y demás lugares donde se realicen actos de investigación, deben acondicionarse para tal fin; sin embargo, Ángel Tinoco (2015), se muestra crítico y respecto a este tema, porque según él, las salas de espera de las instituciones no se encuentran consideradas en la norma por lo que existe el riesgo de que la norma pueda quedar en la práctica vacía.

Además, la ley establece que, para evitar la revictimización, las declaraciones se lleven a cabo únicamente cuando resulten necesarias, el menor número de veces necesaria y que además permitan que la víctima esté acompañada por su abogado o una persona de confianza de ella.

El art. 23 del NEVD, regula la evaluación individual que está obligado a hacer la autoridad para determinar las necesidades específicas que pueda tener cada víctima, por lo cual deberá valorar los siguientes elementos: las características personales, como si es dependiente del imputado, es discapacitado o menor de edad o algún otro factor que lo haga vulnerable, la gravedad del daño causado, el tipo de daño y la posibilidad de recurrencia del daño, además el NEVD considera

como delitos de especial relevancia a aquellos delitos contra la libertad sexual, la trata de personas, el crimen organizado y el terrorismo. Por último, pero no menos importante es la valoración de las circunstancias del hecho delictivo en especial cuando se trata de delitos de violencia.

Dentro del estatuto, se indica clara y expresamente a los funcionarios que deberán tomar las medidas de protección y van desde la policía, el fiscal, el juez de instrucción o el juez de violencia sobre la mujer.

Respecto de las declaraciones que brinde la víctima, el NEVD prevé la toma de éstas, por parte de personal preparado para este tipo de diligencia y en lugares acondicionados para los mismos, de tal manera que se evite las preguntas que conciernen a la vida privada de la víctima y que no tengan relación con el delito, además de que cuando la víctima de su declaración en audiencia, ésta se realice sin público.

Por último, en cuanto a las víctimas menores de edad, la ley prevé que sus declaraciones puedan ser realizadas a través de profesionales expertos en psicología, y que puedan ser grabadas para luego ser reproducidas en el juicio y evitar la comparecencia y la revictimización de la víctima.

**Derecho a la reparación.** El NEVD contempla de manera escueta el derecho de la víctima a la reparación económica, así como la devolución de los gastos legales en los que haya incurrido, además de la existencia de la regulación para acceder a los servicios de justicia restaurativa.

# IV. DISCUSIÓN

#### 4.1 Derecho de las víctimas en el ordenamiento jurídico peruano

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Este es un derecho que en nuestro ordenamiento jurídico peruano podríamos decir que es más declarativo que práctico, por cuanto las deficiencias del sistema de administración de justicia en el Perú a todas luces por la primacía de la realidad, podemos ver que no permite que la mayor parte de víctimas en el Perú consigan una tutela jurisdiccional efectiva.

Distinto sería si nuestro país mejorase la capacidad de infraestructura y personal de las instituciones que integran el sistema de administración de justicia: Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, lo cual mejoraría las posibilidades de las víctimas de acceder a una tutela jurisdiccional efectiva.

Por otro lado, sería sumamente importante recoger la experiencia mexicana de constituir un verdadero Sistema Nacional de Protección y Ayuda a las víctimas con un presupuesto propio importante, ya que en la actualidad los escasos programas de ayuda a las víctimas como la Unidad de Ayuda a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, no alcanza a tener un presupuesto más que para cubrir sus gastos corrientes.

**Derecho a la información.** Este derecho que tiene toda víctima está condicionado en la práctica por las condiciones socioeconómicas de la misma, pues solicitar la copia de los actuados o similares siempre acarrean un costo, que en muchos casos las víctimas de menos recursos no pueden darse el lujo de solicitar.

**Derecho a impugnar.** El derecho a impugnar en la legislación peruana de alguna manera se encuentra restringido al sobreseimiento y la sentencia absolutoria del imputado, y tener este derecho requiere que la víctima se logre constituir como actor civil dentro del proceso penal; sin embargo, esto le generará una desventaja respecto a la reparación civil, que desarrollamos en el siguiente ítem.

Derecho a la reparación civil. Este es un derecho que el ordenamiento jurídico peruano te lo da, pero al mismo tiempo te lo restringe en la práctica, por cuanto si persigues esta reparación por la vía penal, debes constituirte en actor civil, al hacerlo ya no podrás exigir esta reparación por la vía civil. El detalle radica en el hecho de que la práctica ha demostrado que las reparaciones fijadas por la vía penal son muy inferiores a la reparación obtenida por la vía civil, lo que en la práctica obliga a la víctima, siempre y cuando esté bien orientada por su abogado, a elegir entre participar del proceso penal plenamente como actor civil y conformarte con una reparación mínima o excluirte del proceso penal y esperar a que termine para recurrir a la vía civil en busca de una reparación civil mayor.

**Derecho a la protección.** En el Perú las condiciones materiales no permiten el ejercicio pleno de este derecho, por cuanto si un agresor de violencia familiar, por ejemplo, tiene una orden de restricción, la policía en la mayoría de los casos solo se limita a redactar informes de visita, los que sólo en algunas ocasiones se hace y los cuales no pueden prevenir un acto de violencia.

En la actualidad existen programas piloto como el del botón de pánico que se vienen implementando en Lima y Callao, a la espera de poder hacerlos extensivos a nivel nacional, lo cual dependerá mucho de los recursos tecnológicos con los que cuente la Policía Nacional del Perú, así como las víctimas usuarias del sistema.

# 4.2 Derechos de las víctimas en el ordenamiento jurídico mexicano

Derecho a la asistencia jurídica. Vemos que en este derecho las víctimas en México lo tienen al igual que en Perú con la defensoría pública gratuita, que brinda el Ministerio de Justicia para aquellas víctimas de escasos sin recursos económicos; sin embargo, en ambos países falta potenciar más la ejecución de este derecho, por la poca cantidad de abogados defensores, hace que tengan una gran carga laboral, lo que a la larga genera un detrimento de la calidad de la defensa técnica de sus patrocinados.

**Derecho a la información.** Este derecho esta mayor implementado en México que en Perú, por el hecho de que los costos de pedir información no le son trasladados a la víctima como sucede en nuestro país, sino que es asumido por el estado mexicano, ya sea de manera directa o vía sufragio posterior de los gastos incurridos por la víctima.

**Derecho a participar en el proceso.** Este derecho permite a la víctima en México realmente poder participar del proceso de manera completa y sin restricciones de oficio, sin necesidad de que la víctima tenga que solicitarlo, algo que sería digno de imitar en nuestro derecho adjetivo penal.

**Derecho a Impugnar resoluciones que lo afecten.** Este derecho se deriva y complementa el derecho de participación en el proceso, por lo que observamos la misma comparación con nuestro sistema legal en cuanto a los parecidos, pero nuestra desventaja es de tener que constituirnos en actores civiles.

Derecho a la reparación integral. Finalmente, este es el elemento en el que el sistema mexicano nos lleva mayor ventaja, pues los fiscales están obligados por ley a solicitar la reparación del daño sin necesidad de que la víctima se constituya en actor civil, sin perjuicio de que la víctima lo solicite de manera directa a través de la vía civil.

Derecho a solicitar y obtener protección. En los enunciados de este derecho, tanto en la legislación mexicana como en la peruano, las víctimas gozan de las mismas prerrogativas; sin embargo, aquí lo que prima es los recursos con los que cuentan las autoridades mexicanas para poder brindar una mejor protección a las víctimas, contrario a los escasos recursos con los que el estado peruano tiene para ayudar a nuestros connacionales, a través de la unidad de asistencia a víctimas y testigos (UDAVIT) del Ministerio Público.

**Derecho a la sufragación de gastos.** En este acápite las víctimas en México cuentan con una mejor protección por parte del estado, pues hace más universal y justo el acceso a la justicia que la misma Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos les garantiza.

Derecho que en nuestro país lamentablemente no existe, por lo que se convierte en una buena práctica jurídica que nuestro país debería implementar en su legislación.

## 4.3 Derecho de las víctimas en el ordenamiento jurídico español

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. En este tema, las tres legislaciones objeto de estudio comparten el derecho a tutela jurisdiccional efectiva, como un elemento inherente a los derechos que toda persona debe tener conforme a lo establecido por la mayoría de los países, sobre todo los del mundo occidental.

**Derecho a la información.** Como se ha podido observar, en este punto también coinciden las tres legislaciones en estudio, con variaciones que se dan más en la práctica, producto de las condiciones socioculturales de cada nación como de las condiciones socioculturales de las víctimas y la localidad donde residen,

pues no es lo mismo ejercitar un derecho en Madrid que hacerlo las islas canarias o Barcelona.

Es interesante rescatar que en España se considera el derecho a contar con servicios de traducción e interprete, tal vez motivado por la gran cantidad de idiomas que se hablan en España, a pesar del uso oficial del castellano también se reconoce el catalán, el Euskadi, etc.

Aquí también, debe resaltar el hecho de que se considera un derecho que las autoridades deben practicar de oficio el comunicar a la víctima cualquier variación en la situación jurídica del imputado respecto de sus ingresos o salidas de prisión, así como cualquier otra medida que pueda poner en riesgo su seguridad.

Derecho a participar del proceso penal. En este acápite todas las legislaciones objeto de estudio coinciden, en el derecho a participar en todas las etapas del proceso, con bemoles de acuerdo con cada realidad específica, pero sin diferencias substanciales en cuanto al enunciado del derecho mencionado.

**Derecho a reclamar.** En este derecho a diferencia de nuestro ordenamiento legal, las víctimas en España tienen una mayor capacidad de recurrir cuando se trata de resoluciones que afecta al cumplimento de la condena por el sentenciado. Además, es importante rescatar el hecho de que las víctimas pueden ejercer este derecho de manera verbal, sin necesidad de presentar un escrito judicial.

**Derecho a la protección.** Tal vez el punto que diferencia a la legislación española respecto de las otras legislaciones objeto del presente estudio, y es que el Nuevo Estatuto de las Víctimas del Delito pone un mayor énfasis en la protección tanto física como psicológica de la víctima, lo cual se ve afectado

positivamente por la mayor cantidad de equipamiento de las instituciones que administran justicia, así como de las que brindan los servicios de salud.

Claro ejemplo de lo antes mencionado es el hecho de que en Madrid y otras ciudades importantes, cuando el juez dicta orden de alejamiento de un padre agresor, los imputados llevan consigo un brazalete electrónico que avisa a las autoridades en caso el agresor se esté acercando al domicilio o centro de labores de la víctima a menos de la distancia ordenada por el juez.

**Derecho a la reparación.** En este acápite la legislación es española es escueta, pero no por ello menos eficaz que en México y Perú, por cuanto el sistema judicial español cuenta con mayores niveles de eficiencia y eficacia jurisdiccional que en nuestras naciones sudamericanas.

### V. CONCLUSIONES

- 5.1. De todas las legislaciones objeto de estudio en esta tesis, es la legislación peruana la que menos se orienta hacia la víctima y sigue anquilosada en el modelo antiguo donde el Estado es el único titular de la acción penal, dejando de lado a la víctima.
- 5.2. El ordenamiento jurídico en nuestro país denota una gran falta de actualización en materia de protección y asistencia a la víctima, con una ausencia tanto de legislación pro-víctima como de apoyo logístico y material para la materialización del apoyo a la víctima como sí lo tienen otros países como México.
- 5.3. En cuanto al caso mexicano, podemos concluir que han realizado un verdadero salto cualitativo en el tiempo, adelantándose a la gran mayoría de países con una legislación verdaderamente moderna y con énfasis en la víctima, desde la carta magna, sus distintas leyes y reglamentos hasta aterrizar en la creación de un sistema nacional de ayuda a las víctimas con un fondo o presupuesto propio.
- 5.4. La legislación española ha avanzado un paso hacia adelante gracias a las directivas de la unión europea sobre el tratamiento legal que debe darse a las víctimas y resalta en ella un enfoque más orientado hacia la salud psicológica y moral de las víctimas.

#### VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A todos los gobernantes, legisladores y el pueblo peruano, si en un futuro inmediato o mediato con su refrendo piensan modificar la Carta Magna peruana, recomendamos incorporar el modelo mexicano en cuanto a la consideración de los derechos de las víctimas.
- 6.2. A los legisladores y autoridades con iniciativa legislativa, actualizar el ordenamiento legal en nuestro país conforme a los nuevos paradigmas en cuanto al tratamiento legal de la víctima, por lo que recomendamos seguir el ejemplo de México y España, y promulgar una Ley General para la Protección de las Víctimas en el Perú.
- 6.3. Al poder ejecutivo, en especial al Ministerio de Justicia, seguir el ejemplo de México en el sentido de crear un fondo especial para la protección y ayuda a las víctimas, y si realmente fuera necesario, no sólo para generar burocracia extra, sería pertinente crear un Sistema Nacional de Apoyo a las víctimas, que supere enormemente en cobertura a los alcances de la UDAVIT.
- 6.4. Al Ministerio Público, (UDAVIT) y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (Centro de Emergencia Mujer), Potenciar el apoyo psicológico y emocional a las víctimas de delitos en nuestro país, aprovechando la gran cantidad de profesionales en Psicología que actualmente tenemos en el Perú, pero al mismo tiempo hay que incrementar el número de médicos especializados en Psiquiatría, pues en este tipo de profesionales realmente hay escasez.

#### **REFERENCIAS**

- Acosta, L. y Medina, R. (2015). *La víctima y su resarcimiento en los sistemas penales colombianos*. [artículo científico]. Jurídicas CUC, universidad de la Costa. vol. n° 11. 2015. http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/juridicascuc/article/view/591/2
- Agreda, J. (2017). Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el Derecho a la Integridad de sus usuarios. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú
- Álvarez, J. (2014). El nuevo Código Procesal Penal de la Nación: los cambios y losprincipales desafíos que se avecinan. [artículo científico]. Microjuris.com Inteligencia Jurídica. 16 de diciembre, 2014. https://aldiaargentina.microjuris.com/2014/12/18/el-nuevo- codigo-procesal-penal-de-la-nacion-los-cambios-y-los-principales-desafios-que-se-avecinan/ >
- Baclini, J. (2012). La víctima en el sistema penal. [en línea] Revista Pensamiento Penal. 01 de agosto de 2012. http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/34392- victima-sistema-penal.
- Baraona, J. (2010). La cultura jurídica chilena: apuntes históricos, tendencias y desafíos. [Artículo científico]. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso n° 35, diciembre de 2015 http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0718-68512010000200013.

Bazantes, W. (2018). El Proceso Penal de las Víctimas. (tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Guaranda, Ecuador

Benavente. H, (2015). Los Mecanismos de control judicial que tiene la víctima u ofendido en contra de las determinaciones de archivo del Ministerio Público.

[artículo científico]En: Víctimas VIII: Revista Nuevo Sistema De Justicia Penal. Revista Semestral del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. n° 8, 2015. SEGOB https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53038/Revista\_NSJP\_VIII.pdf.

- Benítez, T. (2015). Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio: Contenidos y retos en su aplicación. [artículo científico]. En: Reforma Penal 2008-2016: El Sistema Penal Acusatorio en México. 1° ed. 2016. Ciudad de México. Instituto Nacional de Ciencias Penales. http://www.inacipe.gob.mx/publicaciones/novedades/reformapenal08\_16.p hp.
- Berbal, A. (2016). Oportunidades de la justicia restaurativa tras la entrada en vigordel Estatuto de la Víctima. [artículo científico]. En: XII CONGRESO ESPAÑOL de Sociología. Asturias, España. <a href="http://fessociologia.com/files/congress/12/papers/3510.pdf">http://fessociologia.com/files/congress/12/papers/3510.pdf</a>.
- Binder, A. (1999). Introducción al Derecho Procesal Penal. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina.
- Blanco, A. (2015). Estatuto de la víctima del delito. Trascendencia de una ley. [artículo científico]. Actualidad Jurídica Iberoamericana, núm. 3, agosto 2015 http://roderic.uv.es/handle/10550/47101
- Cantú, S. (2016). El derecho a la verdad en la Ley General de Víctimas [artículo científico]Revista Resiliencia.
- Castellanos, F. Lineamientos elementales de derecho penal. Parte general, ed. 43°, México, Ed. Porrúa
- Chahuán, S. (2007). Manual del Nuevo Procedimiento Penal. Séptima edición. Editorial Lexis Nexis

- Chocrón, A. (2008). Fundamento Constitucional de la protección a las víctimas en el proceso penal español. [artículo científico]. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nuevaserie, núm. 122, mayo-agosto, 2008.https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/44156/boletin%20me xicano%2 0122.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2014). Código Nacional de Procedimientos Penales, México
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1943). Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado el 24 de febrero de 1943. México
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). Ley General de Víctimas, publicada el 9 de enero de 2017. México
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917). México.
- Contreras, R. (2011). Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio, [artículo científico]. Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD) http://ceead.businesscatalyst.com/assets/manual-dpp-para-led-v1305022.pdf
- Creus, C. (1995). Reparación del daño producido por el delito, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni.
- Cortes Generales. (1978). Constitución Española, publicada el 29 dediciembre de 1978. España.
- Cuarezma Terán, Sergio (1996). La Victimología. En Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo V, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, ISBN: 9977-962-88-X, pp. 295 317
- Cumbre Judicial Iberoamericana. Carta Iberoamericana de los Derechos de las

- Víctimas: abril de (2012), Argentina, [artículo científico]. http://www.cumbrejudicial.org/c/document\_library/get\_file?uuid=b4502048-eebf- 4ef0-ba0b-246a0d30fcc4&groupId=10124
- Damián, L. (2015). La víctima y la reparación del daño en la fase de ejecución en el nuevo sistema de justicia acusatorio adversarial. [artículo científico]. Revista del Nuevo Sistema de Justicia Penal, núm. 9 julio 2015
- Del Río, A. (2015). El rol de la víctima en el acceso a la justicia. [en línea]. en Papeles del Centro de Investigaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL,núm.16,2015.http://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/papeles/ article/view/4837/7367
- Delgado, K. (2016) La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado (tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú
- Fibla, G. (2014). Derecho a la reparación: ¿es un derecho humano de las víctimas del delito? (tesis para optar la licenciatura en ciencias jurídicas). Universidad Católica del Norte, Coquimbo, Chile
- Figari, R. (2017). Somero análisis de la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos (Ley 27.372). [artículo científico]. Revista Pensamiento penal.23deagosto2017.http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/456 61-somero-analisis-ley-derechos-y-garantias-personas-victimas-delitos-ley-27372
- García, A. y Avila, L. (2009). Aplicación del sistemismo a cuestiones específicas del proceso penal mexicano. El tema del principio acusatorio. [artículo científico]. Revista de Derecho, Universidad del Norte Nº 32, diciembre, 2009 http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85112936005
- García, G. (2015). El nuevo rol de la víctima en el sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral. [artículo científico]. En: Víctimas VIII: Revista Nuevo Sistema De Justicia Penal. Revista Semestral del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia

- Penal. n° 8, 2015. SEGOB https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53038/Revista\_NSJP\_VIII .pdf
- García, M. (2016). El nuevo estatuto de las víctimas del delito en el proceso penal según la directiva europea 2012/29/UE, de 25 de octubre, y su transposición al ordenamiento jurídico español. [artículo científico]. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología Vol. 18 http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-24.pdf
- González, R. (2016). Participación directa de la víctima en el juicio para la protección de sus derechos e impugnación de resoluciones en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. [artículo científico]. En: Reforma Penal 2008-2016: El Sistema Penal Acusatorio en México. 1° ed. 2016. Ciudad de México. Instituto Nacional de Ciencias Penales http://www.inacipe.gob.mx/publicaciones/novedades/reformapenal08\_16.p hp
- Gutiérrez de Piñeres. C, Coronel. E y Pérez. C. (2009). Revisión teóricadel concepto de victimización secundaria. [artículo científico]. Liberabit. Vol. 15 núm. 1, enero-junio, 2009 http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1729-48272009000100006
- HASSEMER, WINFRIED (2016): ¿Por qué Castigar? Razones por las que merece la pena (Trad. Manuel Cancio Meliá y Francisco Muñoz Conde, Valencia, Tirant lo Blanch Teoría) 288 pp.
- Hidalgo, J. (2015). Procedimiento de acción particular. [en línea] En: Víctimas VIII:
  Revista Nuevo Sistema De Justicia Penal. Revista Semestral del Consejo
  de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. n°
  8,2015.SEGOB
  - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53038/Revista\_NSJP\_VIII .pdf

- Hoyos, M. (2016). El ejercicio de la acción penal por las víctimas, un estudio comparado. Pamplona, España. Arazadi.
- Jabiles, J. (2017). Víctimas ideales y discursos victimológicos en la persecución del delito de Trata de Personas en la ciudad de Lima Pontificia Universidad Católica del Perú, lima, Perú
- Jefatura de Estado. (1995). Ley Orgánica Nº 10, del Código Penal, publicada el 24 de noviembre de 1995. España.
- Jefatura de Estado. (2015). Ley Nº 4, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, publicada el 28 de abril de 2015. España.
- Landrove, G. (1998). Las víctimas ante el derecho español. Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXI. Cursos e Congresos nº 113, Servizo de Publicacións da Universidade de Santiago de Compostela. 168-207p
- Leyton, J. (2018). Víctimas, proceso penal y reparación: Los derechos de las víctimas en el marco de la Constitución Política, los tratados internacionales y el Código Procesal Penal" (tesis) Universidad de Chile, Santiago de Chile
- López, E. y Fonseca, R. (2016). Expansión de los derechos de las víctimas en el proceso penal mexicano: entre la demagogia y la impunidad. [artículo científico]. Revista Criminalidad. Vol. 58 núm. 2, mayo-agosto, 2016.http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1794-31082016000200009
- Maena, M. (2011). La suspensión del juicio a prueba: un mecanismo alternativo de revalorización de la víctima. [en línea]. Revista pensamiento penal. 16 de diciembre de 2011. http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/32846-suspension-del-juicio-prueba-mecanismo-alternativo-revalorizacion-

víctima

- Martín, M. (2008). La víctima en el proceso penal español, Santiago de Chile, Editorial Metropolitana
- Martínez, J. (2016). TEMA VI Estatuto jurídico de la víctima: Ley 4/2015, de 27 de abril. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Participación en el proceso penal: en el proceso y en la ejecución. Medidas de protección a la víctima. Obligación de reembolso. [artículo científico] <a href="http://www.edistribucion.es/tecnos/1230211/TEMA\_VI.pdf">http://www.edistribucion.es/tecnos/1230211/TEMA\_VI.pdf</a>
- Melo, B. (2019). Victimología como medio de protección a la víctima a través de la oficina de víctimas y testigos en el distrito judicial de Ancash 2015-2016.
  (Tesis de maestría). Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión de la ciudad de Huacho, Perú
- Mendoza, M. y González, H. (2015). Víctimas y el nuevo sistema de justicia penal. [artículo científico] En: Víctimas IX: Revista Nuevo Sistema De Justicia Penal. Revista Semestral del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.n°9,2015. SEGOB
  - <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53036/Revista\_NSJP\_IX">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53036/Revista\_NSJP\_IX</a>.pdf>
- Ministerio de Gracia y Justicia. (1882). Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, publicado el 17 de septiembre de 1882. España.
- Ministerio de Justicia. (2015). Real Decreto 1109, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, publicado el 30 de diciembre de 2015. España.

- Montecino, C. (2010). Tesis: Suspensión del proceso a prueba en delitos que prevén pena de inhabilitación: "art. 76 bis último párrafo" [artículo científico].

  Argentina. Universidad Nacional de la Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

  http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e\_monsus498.pdf
- Morán, M. (2002). El derecho comparado como disciplina jurídica: la importancia de la investigación y la docencia del derecho comparado y la utilidad del método comparado en el ámbito jurídico. [artículo científico]. Anuario da Facultade de Dereito daUniversidade da Coruña enero http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2179/AD-6-25.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, V. y Cortés, V. (2017). Derecho procesal penal. 8° ed. Valencia, España. Tirant Lo Blanch.
- Morineau, M. (2018). Evolución de la familia Jurídica Romano-Canónica, El Derecho Comparado.[artículo-científico] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/5.pdf
- Mujica, I. & Morales, S. (2021). Derecho de acceso a la justicia de víctima y Proceso Penal (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile, Santiago de Chile
- Noriega, H. E.J. (2015). El control de la víctima en el proceso. Su decisión. Su actividad. Su compromiso [en línea] En: Víctimas IX: Revista Nuevo Sistema De Justicia Penal. Revista Semestral del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. n° 9, 2015. SEGOB https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53036/Revista\_NSJP\_IX.pdf>
- Pedroza, S. (2015). El Estado Constitucional y los derechos de las personas en situación de víctimas: El papel de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. [en línea] Revista del Nuevo Sistema de Justicia Penal, núm. 9 julio de 2015.

- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53036/Revista NSJP IX.pdf
- Pérez. N. (2017). Los derechos de la víctima en el sistema penal español. Valencia, España. Tirant Lo Blanch.
- Piedrabuena, G. (2009). Cómo proteger mejor los intereses de las víctimas y de esta manera contribuir a la disminución de la delincuencia. [en línea]. Revista Chilena de Derecho.Vol.36 núm.3, diciembre.2009. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372009000300011&script=sci arttext
- Procuración General de la Nación. (2014). Resolución PGN 1105/2014. [artículo científico]. http://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/wp-content/uploads/sites/9/2014/06/PGN-1105-2014-001.pdf
- Rigo, C. (1994). El Proceso Penal Chileno y Los Derechos Humanos. Volumen I. Santiago de Chile, Escuela de Derecho Universidad Diego Portales.
- Riego, C. 2014. La expansión de las facultades de las víctimas en la Reforma Procesal Penal y con posterioridad a ella. [artículo científico]. Polít. crim. Vol.9, Nº18 Diciembre. http://www.politicacriminal.cl/Vol\_09/n\_18/Vol9N18A11.pdf
- Rivero, J. (2015). In dubio pro víctima [artículo científico] Revista del Nuevo Sistema de Justicia Penal, núm9, julio 2015. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53036/Revista\_NSJP\_IX.pdf
- Roca de Agapito, L. 2015. Las víctimas del delito y el Sistema de Justicia Penal en España y en México. [artículo científico]. En: Reforma Penal 2008-2016: El Sistema Penal Acusatorio en México. 1° ed. 2016. Ciudad de México. Instituto Nacional de Ciencias Penales. http://www.inacipe.gob.mx/publicaciones/novedades/reformapenal08\_16.p hp
- Rodríguez, O. (2008). Reforma Penal: los beneficios procesales a favor de la

- víctima del delito. [artículo científico]. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, documento de trabajo nº 37, www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/.../file/Reforma\_penal\_d37.pdf
- Salvatori, C. (2015). La conversión de la acción. [artículo científico] Revista En la Letra.28-de-febrerode2015. http://docs.wixstatic.com/ugd/05acff\_ed0d920a6e5448e0b57898ff71d7136 3.pdf
- Sánchez, E. (2019). Inclusión de la víctima como sujeto legitimado para instalar audiencia de tutela de derechos en salvaguarda del numeral 3 del art. I y numeral 3 del art. IX del título preliminar del Código Procesal Peruano (Tesis de maestría) Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú
- Sánchez, R. (2014). Balance y perspectivas de la reforma constitucional penal enMéxico a cinco años de su publicación. [artículo científico]. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. vol.47, n.141, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0041-86332014000300008&lng=es&nrm=iso
- Serrano M. J, (2015). Víctimas y el nuevo sistema de justicia penal [artículo científico] En: Víctimas IX: Revista Nuevo Sistema De Justicia Penal. Revista Semestral del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. n° 9, 2015. SEGOB https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53036/Revista\_NSJP\_IX.pdf>
- Tinoco, A. (2015). El Estatuto español de la víctima del delito y el derecho a la protección. [artículo científico]. Processo penale e giustizia, núm. 6, 2015. https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/49252
- Van, D. y Strong, H. (1997). Restoring Justice, Cincinnati, Ohio. Anderson Publishing.p92, citado en DIAZ, A. 2010. La experiencia de la mediación penal en chile. [artículo científico] Política criminal. Vol. 5, nº

- 9. Julio 2010. http://www.politicacriminal.cl/Vol\_05/n\_09/Vol5N9A1.pdf
- Vargas Cordero, Zoila Rosa. (2009). Educación, vol. 33, núm. 1, 2009, pp. 155-165
  Universidad de Costa Rica.
- Vásquez, E. (2010). La víctima y la reparación del daño. [artículo científico]. Revista de derechos humanos. Nº 12, diciembre de 2010 http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26927.pdf
- Zamora, J. (2014). La víctima en el nuevo procesal acusatorio. Ciudad de México. Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM.



# Matriz de categorización y subcategorización

Variables De Estudio	Definición Conceptual	Definición Operacional	Categorías	Sub-Categorías
Derecho	Derecho Objetivo  El conjunto de las normas vigentes en un país  Derecho subjetivo  La facultad legal de practicar o no un derecho.	Son el conjunto de disposiciones normativas que establecen los derechos, facultades y garantías.	Tutela Jurisdiccional Efectiva.	Recurrir libremente     a los órganos     jurisdiccionales.      Debido proceso      Cumplimiento de las     resoluciones.
			Información	Poder solicitar la información en todo el proceso.     Recibir la información solicitada
			Asistencia técnica	. Recibir defensa técnica por parte del estado Recibir asesoría gratuita.
			Protección	. Medidas de protección legales

			. Medidas de protección físicas
	Sufragio gastos	de	. Eliminación de costes para la víctima.
			. Reembolso de gastos efectuados.
	Participa en el pro		. Derecho a constituirse en parte procesal.
			. Derecho a Impugnar resoluciones que lo afecten
	Reparac Integral	ión	. Lucro cesante
			. Daño Emergente . Daño moral

Matriz de consistencia

**Título:** Análisis comparado de los derechos de la víctima en Perú, México y España – 2021.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Sub- Categorías	Técnica e Instrumentos
¿Cuáles son los derechos que se les otorgan a las víctimas en los ordenamientos jurídicos de Perú, México y España, al año 2021??  Problemas específicos: ¿Cuáles son derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico peruano, al año 2021??  ¿Cuáles son derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico mexicano, al año 2021??  ¿Cuáles son derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico español, al año 2021??	Objetivo general Conocer los derechos que se les otorgan a las víctimas en los ordenamientos jurídicos de Perú, México y España, al año 2021  Objetivos específicos  Identificar los derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico peruano, al año 2021.  Identificar los derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico mexicano, al año 2021 Identificar los derechos que se les otorgan a las víctimas en el Ordenamiento Jurídico español, al año 2021?	Por ser una investigación cualitativa no corresponde la formulación de una hipótesis.	Tutela Jurisdiccional efectiva  Información  Asistencia Técnica	. Recurrir libremente a los órganos jurisdiccional es Debido proceso . Cumplimient o de las resoluciones Solicitar la información en todo el proceso Recibir la información en todo el proceso Recibir defensa técnica por parte del estado Recibir asesoría gratuita.	Técnica Análisis documental  Instrumentos Ficha de Análisis documental

			Protección  Sufragio de gastos	Medidas de protección legales  . Medidas de protección físicas  . Eliminación de costes para la víctima.	
				. Reembolso de gastos efectuados.	
			Participación en el proceso	. Derecho a constituirse en parte procesal.	
				. Derecho a Impugnar resolucione s que lo afecten	
			Reparación integral	. Lucro cesante	
				. Daño Emergente	
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dim	ensiones	. Daño moral	
	Población	Variables	Categorías		
Interpretativo	La legislación de Perú, México y España.	Derechos de la víctimas	Tutela	Jurisdiccional	
	Muestra		Protección Sufragio de g Participación	astos	

La legislación peruana, n española.	nexicana y	Reparación integral	
	L		

# Instrumento de Investigación

# **Guía de Análisis Documental**

INDICADOR	HALLAZGO	FUENTE	OBSERVACIONES
Tutela			
jurisdiccional			
efectiva			
Información			
Asistencia			
técnica			
Protección			
Sufragio de			
gastos			
gastos			
Participación en			
el proceso			
Reparación			
integral			

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto

: Julio Cesar Fachin Ruiz

: Juan Duber Jaime Segura

Institución donde labora

: Corte Superior de Justicia de San Martin

Especialidad

: Magister en Derecho

Instrumento de evaluación

: Guía de Analisis Documental: Derecho de las Víctimas

Autor (s) del instrumento (s)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)						
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	V	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	3
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, Derechos de las víctimas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derechos de las víctimas				×	
ORGANIZACIÓ N	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, Derechos de las víctimas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					-
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					,
INTENCIONALI DAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Derechos de las víctimas				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					1
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derechos de las víctimas					,
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					,
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
	PUNTAJE TOTAL			4	6	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDA	D & Instrumento Cumple con las	
	Oara Ser aplicado.	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 01 de Junio de 2021

Cesar Fachin Ru

Sello personal y firma

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 11. **DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto Institución donde labora

: Hebert Joel Pizarro Talledo

: Corte Superior de Justicia de San Martin

Especialidad

Instrumento de evaluación Autor (s) del instrumento (s) Magister en Derecho
 Guía de Analisis Documental: Derecho de las Víctimas

: Juan Duber Jaime Segura

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTARI E (3) BUENA (4) EVOE E

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.		-	2		>
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Derechos de las víctimas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derechos de las víctimas					>
ORGANIZACIÓ N	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, Derechos de las víctimas de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALI DAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Derechos de las víctimas					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					>
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derechos de las víctimas					χ
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  PUNTAJE TOTAL					>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin

embargo, un puntaje menor al an	nterior se considera al	instrumento no válido	ni aplicable)	1
IV. OPINIÓN DE APLICABILI	IDAD El In	strumento e	s elicien	tey
Dortinante o	ara ser a	plicado	1	0

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 01 de Junio de 2021

Sello personal y firma

# INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto

: Panduro Salas Aladino

Institución donde labora

: Universidad César Vallejo-Escuela de Posgrado

Especialidad

: Doctor en Ciencias de la Educación

Instrumento de evaluación

Cuestionario: Análisis comparado de los derechos de la víctima

en Perú, México y España

Autor (s) del instrumento (s)

: Jaime Segura, Juan Duber

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

INDICADORES	CLES				
os ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre nbigüedades acorde con los sujetos muestrales.	11	(1.1 H			,
as instrucciones y los ítems del instrumento permiten ger la información objetiva sobre la variable, Análisis parado de los derechos de la víctima en Perú, México spaña en todas sus dimensiones en indicadores eptuales y operacionales.					,
instrumento demuestra vigencia acorde con el cimiento científico, tecnológico, innovación y legal ente a la variable: Análisis comparado de los derechos víctima en Perú, México y España	7	121	gir e	x	
os ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre finición operacional y conceptual respecto a la variable, isis comparado de los derechos de la víctima en Perú, co y España de manera que permiten hacer inferencias unción a las hipótesis, problema y objetivos de la stigación.		PORT		x	
os ítems del instrumento son suficientes en cantidad y ad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
os ítems del instrumento son coherentes con el tipo de stigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable studio: Análisis comparado de los derechos de la na en Perú, México y España	i so dw	St U			10-0-2011
a información que se recoja a través de los ítems del amento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, no de la investigación.		2111			
os ítems del instrumento expresan relación con los adores de cada dimensión de la variable: Análisis parado de los derechos de la víctima en Perú, México paña	115 115		10.	443 (1	
a relación entre la técnica y el instrumento propuestos onden al propósito de la investigación, desarrollo ológico e innovación.		IG /	);/i	1.	
a redacción de los ítems concuerda con la escala ativa del instrumento.	ti.	010.	18.19	975	
ol	nden al propósito de la investigación, desarrollo ógico e innovación.  redacción de los ítems concuerda con la escala	nden al propósito de la investigación, desarrollo lógico e innovación.  redacción de los ítems concuerda con la escala lativa del instrumento.	nden al propósito de la investigación, desarrollo lógico e innovación.  redacción de los ítems concuerda con la escala lativa del instrumento.	nden al propósito de la investigación, desarrollo lógico e innovación.  redacción de los ítems concuerda con la escala lativa del instrumento.	nden al propósito de la investigación, desarrollo lógico e innovación.  redacción de los ítems concuerda con la escala lativa del instrumento.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDADE: Es aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,8

Tarapoto, 15 de junio de 2021

22



# Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, **Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel**, docente de la Escuela de Posgrado, Programa académico de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, asesor(a) de la tesis titulada:

"Análisis comparado de los derechos de la víctima en Perú, México y España - 2021" del autor Jaime Segura Juan Duber, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 08 de septiembre de 2021

Apellidos y nombre: Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel				
<b>DNI</b> : 40035201	allian.			
ORCID: 0000-0002-0196-1351				



# Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Juan Duber Jaime Segura, identificado con DNI N° 43961421, egresado de la Escuela de Posgrado, del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi tesis: "Derecho Comparado de los derechos de la víctima en Perú, México y España – 2021.

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (http://repositorio.ucv.edu.pe/), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:	
•••••	
•••••	
Tarapoto, 17 de Junio de 2021  Apellidos y nombre: Jaime Segura, Juan Duber	
DNI: 43961421	1 1
ORCID: https://orcid.org/0000-0003-0549-476X	frent of